

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 165

MARTES 13 DE JULIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.596

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Bartolomé Jiménez de la Pastora», se ruega a cuantas personas tuvieren conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría, sitas en la calle Alfonso XIII, número 18 (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 7 de Julio de 1948.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Alfonso Orti.

Núm. 2.595

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de investigación de bienes pertenecientes a la Fundación «Don Cristóbal Peris» se ruega a cuantas personas tuvieren conocimiento de la existencia de algunos de estos bienes o de cualesquiera datos o antecedentes que pudieran facilitar las averiguaciones que a tal propósito se realizan por esta Corporación, se sirvan comunicarlo sin pérdida de tiempo en sus oficinas de Secretaría, sitas en la calle Alfonso XIII número 18, (antiguo Gobierno Civil).

Córdoba 7 de Julio de 1948.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.590

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, acordó aprobar en principio las Cuentas Generales de la Corporación correspondientes al ejercicio de 1935, que quedan expuestas al público en las Oficinas de Secretaría para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan los Ayuntamientos, Corporaciones, Asociaciones y, en general, los habitantes de la provincia, formular contra aquellas las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que se determina en el Capítulo 2.º del Título 4.º del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, por el que ha de regirse su tramitación.

Córdoba 8 de Julio de 1948.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 2.591

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, acordó aprobar en principio las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes al ejercicio de 1945, que quedan expuestas al público en las Oficinas de Secretaría para que, durante el plazo de 15 días hábiles, puedan los Ayuntamientos, Corporaciones, Asociaciones y, en general los habitantes de la provincia, formular contra aquellas las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que se determina en el Capítulo 2.º del Título 4.º del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, por el que ha de regirse su tramitación.

Córdoba 8 de Julio de 1948.—El Presidente, Enrique Salinas.

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 2.592

ANUNCIO

Apareciendo como evidente en la terminación de las obras de construcción de los caminos vecinales iniciados con motivo de los planes para mitigar el Paro Obrero, redactados en el mes de Julio de 1945, ha de llevarse a cabo por el Régimen de subvención y anticipos reintegrables, como dispone la Vigente Ley de Ca-

minos Vecinales de 1911; y teniendo en cuenta que si bien fueron requeridos los Municipios afectados para obligarse, tanto a la cesión de los terrenos como a la solicitud del anticipo, con el ofrecimiento de la debida garantía de reintegro; se requiere de nuevo, a los Ayuntamientos a que afectan los referidos caminos y que dieron cumplimiento al requerimiento dicho, para que adopten nuevo acuerdo por el que se comprometan, también al abono de la parte obliga-

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.563

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de TORRECAMPO, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerto riego noria.....	Unica	4	57	28
Cereal.....	1.ª	59	74	45
Cereal.....	2.ª	187	74	27
Cereal.....	3.ª	968	84	24
Cereal en rozas.....	1.ª	1.182	14	51
Cereal en rozas.....	2.ª	1.140	11	11
Cereal encinar.....	1.ª	59	06	90
Cereal encinar.....	2.ª	898	33	32
Cereal encinar.....	3.ª	4.197	82	57
Cereal encinar.....	4.ª	5.850	78	34
Olivar.....	1.ª	1	27	65
Olivar.....	2.ª	23	11	00
Encinar.....	Unica	1.749	69	76
Monte bajo.....	Unica	1.225	18	45
Pastizal.....	Unica	624	89	47
Encinas sueltas.....	Unica	—	—	—
Improductivo, casas, pueblo etc...	—	296	15	46
Vías de comunicación, descuentos, etc.....	—	856	51	22
TOTAL.....		19.326	00	00

Córdoba a 8 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

oría de su aportación para la realización de las obras que en ningún caso pasaría del SIETE POR CIENTO, del presupuesto de contrata, (una vez solicitado y garantido, debidamente el anticipo reintegrable), teniendo en cuenta la nueva escala de subvenciones que oscila entre el SETENTA y el OCHENTA POR CIENTO, del presupuesto indicado; requiriéndose, igualmente a las Corporaciones Municipales que no atendieron dicho requerimiento o lo hicieron de un modo incompleto o negativo, para que lo hagan en relación con todos los extremos apuntados, remitiendo certificación de los acuerdos que adopten, dentro del término de quince días a partir de la publicación de este llamamiento que ahora se hace en evitación de los perjuicios que, de no hacerlo así pudieran ocasionárseles.

Córdoba 6 de Julio de 1948. - El Presidente, **Enrique Salinas.**

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.583

Por el presente, se requiere a don Juan Blanco Ruiz, cartero, peatón de Ochavillo del Río, (Córdoba), en ignorado paradero, para que en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comunique de oficio a la Secretaría del Consejo de Dirección de Correos en la Dirección general de Madrid, si personalmente ha de ejercer su derecho de defensa o nombrar para ello a otra persona que lo verifique en el expediente disciplinario a que se haya sometido, en cuyo caso además de consignar el nombre y dirección de la misma, deberá el designado firmar la aceptación al margen del nombramiento. Si transcurriera el plazo marcado, sin ser atendida esta invitación se entenderá que voluntariamente renuncia a designar defensor.

Córdoba 9 de Julio de 1948. - El Administrador Principal, **Rafael de Montis y Lara.**

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.561

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obejuna. - Pueblo de Belmez. - Contribución Urbana Fiscal. - Años de 1940 al 44.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La mitad indivisa restante de la finca inscrita a nombre de doña Desideria, don Bernabé y doña Antonia Rivera Esquinas, de la siguiente finca. Casa sita en la calle del Río, número 30 de esta villa de Belmez, que linda por la deracha entrando con Ana García Fernández, izquierda Jo-

sé Carretero, y por el fondo con Antonio Márquez, mide 5 metros de fachada por 51 de fondo, que hacen una superficie de 255 metros cuadrados.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 17 de Abril de 1948. - El Agente Ejecutivo, **Rafael Belirán.**
Sra. doña Desideria Rivera Esquinas.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.463

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Morales Porras, en solicitud de instalación de fábrica de cerámica, en Puente Genil.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Enrique Morales Porras, para llevar a cabo la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la mis-

ma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga, y no dá, por tanto, derecho alguno a la obtención de cupo de la misma.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Jefe, **Rafael Eraso.**

Sr. Don Enrique Morales Porras. - PUENTE GENIL.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
250.000 ladrillos anuales.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.467

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Juan Pérez Calleja, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de Cinematógrafo en Montoro.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Juan Pérez Calleja, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Jefe, P. A., **Guillermo B. Sr. Don Juan Pérez Calleja. - VILLALBA DEL RIO.**

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
Proyección de películas.

Ayuntamiento

PUENTE GENIL

Núm. 2.599

El Alcalde de Puente Genil, para saber:

Que acordada la realización de obras de alcantarillado con sus correspondientes acometidas a cada una de la calle Lemonez y parte de la calle de Cruz de San Juan, por condiciones especiales y mediante subasta pública, en la cantidad de tres mil y un mil ochocientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, se hace público que el siguiente día hábil de los veintidós de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar dicha subasta en este Consistorial, y hora de las doce de la tarde en la Mesa presidida por el Sr. Alcalde, el señor Teniente de Alcalde, don Antonio Varo Campos, don Manuel Muñoz Juarez, el Sr. don Manuel Muñoz Juarez, el Sr. don Joaquín Reina Baeza y un Notario de esta localidad, en las siguientes condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día siguiente al en que haya de celebrarse la subasta, según dispone el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal.

Las horas para la presentación de proposiciones, serán desde las diez y ve a las catorce, en días hábiles. Todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, un depósito que acredite la constitución del depósito provisional de garantía para tomar parte en la subasta.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.556

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los Contratos Municipales, se anuncia que la Comisión Municipal Gestora, de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Junio del año actual, acordó la celebración de concurso con carácter de urgencia para la contratación de uniformes para la Guardia Municipal, advirtiéndose que durante el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones escritas, bien entendido, que pasado este plazo no será atendida ninguna.

Aguilar de la Frontera a 7 de Julio de 1948. - Antonio Lucena.

LUQUE

Núm. 2.573

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que habiendo sido acordado por el Ayuntamiento la imposición para el actual ejercicio del arbitrio con fin no fiscal sobre reconocimiento o inspección sanitaria de Establos, Recintos o cualquier Albergue donde pernocten los ganados lanar, cabrío, de cerda, vacuno, caballo o mular, queda expuesta al público la respectiva Ordenanza y tarifa por plazo de quince días, conforme determina el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, juntamente con las reformas acordadas a las tarifas del derecho sobre Desagüe de Canales y otros en la vía pública o terrenos del común y al del sobre Servicios de Alcantarillado.

Luque 8 de Julio de 1948. - Firma ilegible.

Núm. 2574

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que habiendo sido aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento reformas al presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Municipio para el ejercicio actual, en virtud a las advertencias formuladas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en comunicación de 26 de Enero último, como consecuencia del Decreto de 5 de Diciembre de 1947, por el que se regulan los haberes de los Funcionarios de Administración Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el respectivo expediente por término de 15 días hábiles, a fin que pueda ser examinado por cuantos lo deseen para que durante dicho plazo puedan presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones pertinentes, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Luque 8 de Julio 1948. - Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.587

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formado el apéndice al Padrón de la riqueza Urbana de este Municipio, para el próximo año de 1949, que comprende las alteraciones, altas y bajas presentadas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 8 de Julio de 1948. - Francisco Reyes.

EL VISO

Núm. 2.588

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que confeccionado el Padrón por los derechos y Tasas establecidos por tránsito de animales por la vía pública correspondiente al ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

El Viso a 7 de Julio de 1948. - El Alcalde, José Moreno.

ESPIEL

Núm. 2.598

El Alcalde-Presidente de la Junta Pericial de esta villa, hace saber:

Que desde el día de hoy hasta el día 10 de Agosto próximo, quedan expuestas al público en esta Junta Pericial las relaciones de Características de fincas Rústicas de este término, durante cuyo periodo de tiempo podrán ser examinadas por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones u observaciones que se crean pertinentes.

Espiel 10 de Julio de 1948. - El Alcalde, R. de la Torre.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.601

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que se concede un plazo que finaliza el día 20 del presente mes, para que todos los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones y concursos para cubrir vacantes de empleados Administrativos y Subalternos de este Ayuntamiento, completen su documentación, advirtiéndoles que terminado este plazo, será publicada la lista definitiva de los admitidos eliminándose todos aquellos solicitantes que en dicha fecha no tengan completada la documentación exigida por las bases de dichas oposiciones y concursos ya publicadas.

Santa Eufemia a 8 de Julio de 1948 - Manuel Moyano.

BENAMEJÍ

Núm. 2602

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Benamejía, hace saber:

Que formado el apéndice de las

alteraciones solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que consideren pertinentes.

Benamejía 2 de Julio de 1948. - El Alcalde, A. Subirá

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.493

Don Antonio Molina Luque, Secretario del Juzgado Municipal de Cabra.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 353 del año, seguido contra Isaias Escribano Escribano y otro, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de Cabra quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 11'50 pesetas.

Por los Derechos del Agente Judicial, 3'00.

Por indemnización, 50'00.

Por reintegros del expediente, 5'00.

Total, 69'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Isaias Escribano Escribano y otro.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez. en Cabra a 1.º de Julio de 1948. - Antonio Molina. - V.º B.º El Juez Municipal, José María López Sidro.

Núm. 2.576

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encargo practiquen diligencias para la busca y rescate de diez y siete gallinas de diferentes plumas y con un peso aproximado cada una, de unos 3 kilos, y de un gallo, de color canela, peso de unos 4 kilos, que le fueron sustraídos a José Aguilera Avila, en la noche del 2 al 3, del actual, de la finca La Ho-

rijuela, y que caso de ser habidas las oves y poseedores ilegítimos, sean puestas a mi disposición en la causa 68 de 1948, sobre robo.

Cabra a 7 de julio de 1948. — José M.^a López. — El Secretario, P. H., José Amo.

MONTORO

Núm. 2.495

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de cinco días, cito y llamo al súbdito Francés Félix Rovet, mayor de edad, Director de la «Continental Travel», que dijo ser vecino de Sevilla, que de esta marchó a Algeciras y de tal población pasó a Barcelona, en donde se desconoce su domicilio, a fin de que comparezca en este Juzgado, en día hábil y hora de las doce, para declarar en causa que se sigue con el número 22 del año actual, por hurto al mismo el día 3 de abril último, de una maleta con prendas y efectos y hacerle el ofrecimiento de la causa; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda,

Dado en Montoro a 1.º de Julio de 1948. — F. Rubiales. — El Secretario, Leopoldo Romero.

LUCENA

Núm. 2.523

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por proveído de esta fecha dictado en el sumario que con el número 43 de este año instruyo por hurto de alhajas, contra Carmen Orellana Granados, se ha acordado dejar sin efecto la busca y rescate de una pulsera de oro con tres brillantes; unos pendientes de oro con colgante y en éste un brillante y un solitario con un brillante montado en platino, cuya busca se interesó en edicto publicado en referido BOLETIN número 97 fecha 24 de Abril pasado, bajo el número 1-485, por haber sido rescatadas las alhajas que se reseñan, propias del vecino de esta don José López González.

Dado en Lucena a tres de Julio de 1948. — José Cámara. — El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.524

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 633 de 1948, por daños intencionados, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Señores Juez, Secretario y Fiscal, 15'30 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 20'00.

Derechos de Peritos, 15'00.

Multa impuesta, 10'00.

Indemnizaciones, 4'50.

Reintegros del juicio, 12'25.

Derechos de Ejecución y Posteriores calculadas, 12'65.

Total, 89'70 pesetas.

Y para que sirva de notificación al

condenado a su pago Francisco Fernández Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Puente Genil a 21 de Junio de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.525

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 542 de 1947, por daños, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Señores Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 4'50.

Derechos de Peritos, 20'00.

Multa impuesta, 9'00.

Indemnizaciones, 6'00.

Reintegros del juicio, 3'75.

Derechos de Ejecución y Posteriores calculadas, 24'95.

Total, 78'95.

Y para que sirva de notificación al condenado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil a 15 de Junio de 1948 — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.526

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 265 de 1947, seguido en este Juzgado, sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 25 de Noviembre de 1947, por la que se condena a la penada Josefa Garcia López, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para sirva de notificación en forma a la penada, expido la presente cédula en Puente Genil a 25 de Junio de 1948. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 2.545

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 638 de 1948, seguido en este Juzgado sobre daños con ganado, se ha dictado sentencia con fecha 11 de Febrero de 1948, por la que se condena a Antonio Jiménez Ruiz, a la pena de 19'50 pesetas, de multa 13 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma de anuncio, expido la presente cédula en Puente Genil a 25 de Junio de 1948. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 2.575

Cédula de citación

En cumplimiento a lo acordado en el juicio de faltas número 186 de

1948, que se sigue por este Juzgado, a virtud de denuncia del Médico don Pascual Bracho García Hldalgo, por lesiones de Nazario Jurado Alvarez, vecino de Herrera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente para que dentro del término de cinco días a partir del en que sea publicada la presente, se persone ante este Juzgado, para prestar declaración sobre los hechos, y apercibiéndosele de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y a efectos de su publicación extiendo la presente cédula en Puente Genil a 6 de Julio de 1948. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

CORDOBA

Núm. 2.530

Crescencio Rodríguez Ambrojo, hijo de Cosme y de Isidora, natural de Ciruela, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 3 de Julio de 1948. — El Secretario, José María Cortázar. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 2.553

Francisco Alba Giménez, de 20 años, hijo de José y Ana, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba; procesado en este Juzgado en causa número 183 de 1948, por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 6 de Julio de 1948. — El Juez de Instrucción número 1, Antonio de la Riva Crehuet.

POZOBLANCO

Núm. 2.531

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguió sumario con el número 34 de 1946, por robo, contra otra y Juan José Medina González, vecino de Villanueva del Duque, embargándosele para responder de las responsabilidades pecuniarias de meritada causa, la siguiente finca:

• Casa señalada con el número 38 de la calle Juan Viso de Villanueva del Duque, que linda por su derecha entrando con otra señalada con el número 36 de la misma calle propiedad de Olegario García Palacios, por la izquierda con la número 40 de José Caballero Puerto y por la espalda con la calle Ronda Cerrillo. Dicha casa está compuesta de tres cuerpos encamados, corral, pozo, cuadra y pajar, está construida de

mampostería ordinaria y cubierta de tejas.

Con esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta dicha finca por término de 20 días y bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día de Agosto próximo y hora de las doce, sirviendo de tipo para la subasta el de nueve mil pesetas, en que ha sido valorada.

2.ª Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo, cuyo requisito no serán admitidos habiéndose de conformar con la presencia de títulos.

Dado en Pozoblanco a 3 de Julio de 1948. — Pascual Ruiz Merino. — El Secretario, P.H. Narciso Real.

BUJALANCE

Núm. 2.555

Don Luis del Prado y de Lara, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Manuel Bioque Gaitan vecino de El Carpio que fueron traídas el día 21 de Junio en la Estación de El Carpio, término de El Carpio,

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 6 de Julio de 1948. — Luis del Prado. — El Secretario, Juan de B. Villaseñor.

Reseña

Mulo, capón, raza española de 4 años, alzada 1'40, castaño claro, ya enlazada, accidentales brazos costillares, hierro Fénix 10 años izquierda y La Mundial negra derecha.

MONTILLA

Núm. 2.551

Francisco Rivillas Martín, de 35 años, delgado, de regular estatura, moreno claro, no mal parecido, vecino de Sevilla y Marmolejo y habiendo residido en Montellano donde tuvo una querida, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarse y llevar a efecto su prisión acordada en el auto de procesamiento dictado en sumario que contra el mismo y otros se sigue por estafa con el número 27 de 1948, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Montilla 6 de Julio de 1948. — go Egea.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA